Ref.: PROCESO DE ALIMENTOS (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA)
Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00080-00
Demandante: ROSAISELA MOJICA ARIAS
Demandado: YESITH EDUARDO CAMELO HERNANDEZ.
SECRETARIA.
Al despacho del señor a solicitud de entrega de alimentos provisionales impetrada por la demandante, informo que el demandado se encuentra notificado del auto que admite la demanda y no contesto y el término esta vencido. PROVEEA.
SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO.
SRIO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTCIACION.

Visto, se tiene que la demandante en escrito 02 de agosto de 2023, ha solicitado la entrega de los dineros descontados a su demandado, y depositados en la cuenta de juzgado como alimentos provisionales, en aras de garantizar los alimentos a su hijo beneficiario de 3 años de edad. En efecto este despacho, dentro del asunto señaló en auto admisorios de fecha 13 de junio de 2023, medida cautelar en contra del demandado, consistente en alimentos provisionales en cuantía del 20% del sueldo que percibe como trabajador de la empresa VENTANAR SAS.

Lo solicitado por la demandante, es legal y procede su entrega inmediatamente sin necesidad de ejecutoria del proveído, por cuanto los dineros que se encuentran depositados y a disposición del proceso tienen como objetivo el de garantizar los alimentos de un menor, cuyos derechos prevalecen sobre cualquier otro; por tanto, habiendo dos (2) depósitos pendiente de entregar y que son producto de la medida de embargo decretada contra el demandado, y que equivaldrían a las cuotas de junio y julio del cursante año, se ordena que por secretaria, se hagan las diligencias tendiente a hacer efectivo el pago a favor de la demandante, madre y representante legal del hijo beneficiario.

Por ello se;

RESUELVE.

PRIMERO. ENTREGAR a la señora ROSAISELA MOJICA ARIAS, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($447.202,00) por concepto de alimentos provisionales para su hija beneficiaria, representados en los depósitos judiciales Nro.442200000059210 y 442200000059457 del 10-07-2023 y 08-08-2023, respectivamente, por valor de $223.601,00 cada uno. En consideración a lo brevemente expuesto en este proveido.

Ref.: PROCESO DE ALIMENTOS (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA)
Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00080-00
Demandante: ROSAISELA MOJICA ARIAS
Demandado: YESITH EDUARDO CAMELO HERNANDEZ.
SECRETARIA.
Al despacho del señor a solicitud de entrega de alimentos provisionales impetrada por la demandante, informo que el demandado se encuentra notificado del auto que admite la demanda y no contesto y el término esta vencido. PROVEEA.
SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO.
SRIO.

Segundo. Vuelvan los autos al despacho oportunamente para resolver acerca de la no contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,
JUEZ.

AUTO ENTREGA ALIMENTOS PROVISIONALES.
PROYECTO. O.M.M.